ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 4133.010.32.1.932-2026

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, elaboró el estudio previo para adelantar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.932-2026 cuyo objeto es "REALIZAR ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS DE LOS CUERPOS DE AGUA PRIORIZADOS DE LAS COMUNAS 1 Y 2 DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LA GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 957 DEL 2018.".

En virtud de ello, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en cumplimiento con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la presente Adenda al proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.932-2026.

Que, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, y estando dentro del término legal para la expedición de adendas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA- a través de la presente ADENDA No. 1 informa a todas las personas interesadas en participar en el presente proceso, las siguientes modificaciones:

1. Modificar el requisito de capacidad financiera y organizacional, el cual quedará así:

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso. Los indicadores serán los siguientes:

INDICADOR	INDICADOR
Liquidez	Mayor o igual a 2,66

Endeudamiento	Menor o igual a 39%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6,36

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021, se otorga un beneficio a emprendimientos y empresas de mujeres, en los indicadores financieros. Se brinda un beneficio en el indicador Índice de liquidez, quedando de la siguiente forma:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 2,56 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá un Índice de Liquidez mayor o igual a 2,66).

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador (indeterminado). En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta *HABILITADO*.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador (indeterminado). En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta *HABILITADO*.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta **no cumple** con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que

se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El DAGMA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas

condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0,05

Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.
Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El DAGMA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP

2. Modificar parcialmente el requisito 5.1.5.1 PERSONAL (FORMATO 8) en el sentido de ajustar la redacción del requisito de experiencia para el perfil de “Profesional en Topografía y SIG” el cual quedará así:

ITEM	CARGO	Cant	REQUISITOS
2	Profesional 2. Profesional en Topografía y SIG	1	Ingeniero Catastral o Geógrafo o ingeniero topográfico o ingeniero ambiental o Ingeniero geógrafo y ambiental o Topógrafo o ingeniero forestal. Con diez (10) años de experiencia en levantamientos topográficos y/o el desarrollo de actividades en Sistemas de Información Geográfica (SIG).

3. Modificar el cronograma del proceso a partir del hito Plazo para presentación de propuestas, el cual quedará así:

Actuación	Fecha
Presentación de Ofertas	(27/04/2026 2:00:00 PM
Apertura de Ofertas	(27/04/2026 2:01:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	(27/04/2026 2:05:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	(04/05/2026 5:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	(07/05/2026 5:00:00 PM
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	14/05/2026 5:00:00 PM
Firma del Contrato	15/05/2026 5:00:00 PM
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	21/05/2026 2:00:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/05/2026 5:00:00 PM

Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda se ratifican como aparecen en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.932-2026.

La presente Adenda se expide a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ
Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuenú – Contratista
Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Alejandra Londoño Parra - Contratista